

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3559, que autoriza al Sr. Sinforiano S. Peña Díaz a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9135 del 12 de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3559

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por el señor Sinforiano Secundino Peña Díaz, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula Personal de Identificación N° 37372, Serie 54, domiciliado y residente en la calle Seybo N° 108, de esta ciudad, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, de fecha 17 de julio de 1944, sobre Actos del Estado Civil, para cambiar su nombre por el de José Sinforiano Peña Díaz;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 26 de febrero de 1969, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Sinforiano Secundino Peña D'az, para que pueda cambiar su nombre por el de José Sinforiano Peña Díaz;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Sinforiano Secundino Peña Díaz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Sinforiano Peña Díaz.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3560, que concede jubilación con pensión del Estado a los Sres. Agustín Luna y Carlos M. Hernández.
(G. O. Nº 9135 del 12 de Abril de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3560

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a los siguientes señores:

a) Al señor Agustín Luna, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales; y